



Radicado: D 2023070004251

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por medio del cual se modifica parcialmente un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante decreto 1366 del 19/08/2004 se incorporó en la nueva Planta de Cargos asignada al Departamento, al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.483.770**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, grado en el escalafón 14, nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas para la I.E.R. ALIANZA PARA EL PROGRESO del municipio de Vigía del Fuerte.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero, del decreto 1366 del 19/08/2004, en el sentido de indicar que el señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.483.770**, va para el nivel de Básica Primaria y no como allí se indicó.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 1366 del 19/08/2004, en lo que hace referencia al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.483.770**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, grado en el escalafón 14, nivel de Básica Primaria, para la I.E.SAN JOSE - sede I.E. SAN JOSE-SEDE PRINCIPAL, Cargo N°11270 del municipio de Marinilla, en reemplazo de Palencia García Margelis, identificada con cédula de ciudadanía 33.067.554, quien cambió de nivel y área. El señor Cuesta Perea viene laborando en la I.E. SAN ANTONIO SEDE EU MOISES ROJAS PELÁEZ, Cargo N° 14132 en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas del municipio de Jardín.”

ARTÍCULO 2°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 3°: Los demás artículos del decreto 1366 del 19/08/2004, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		15/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

180923